

alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/1992, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

LADIRECTORADELAADMINISTRACION.Fdo.ElisaBeltránBlázquez.  
Nº 27.656

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

#### CADIZ

#### INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS A AGUAS LITORALES

Encontrándose en tramitación la autorización de vertidos a aguas litorales solicitada por D. José Marín Rodríguez, en calidad de representante de la Asociación de Mariscadores de la Bahía de Cádiz "Virgen del Carmen", para solicitud de obtención de autorización de vertidos a aguas litorales para los efluentes procedentes de UN CENTRO DE EXPEDICIÓN, DEPURACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIVALVOS Y ESTERO DE PREENGORDE, proyectado en el paraje "Puente de Hierro" (T. M. de San Fernando; en cumplimiento del Art. 146.8 del R.D. 1471/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988 de Costas, y del Art. 19.3 D. 334/1994, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al Dominio Público Marítimo - Terrestre y de uso de la Zona de Servidumbre de Protección en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto someter a información pública el expediente antes mencionado.

Se pone en conocimiento de cuantos tengan interés en el asunto que pueden examinar dicho expediente en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, situada en Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. Edificio de la Junta de Andalucía, y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº 21.262

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

#### CADIZ

Nombre y apellidos / razón social: D./Dª. FELIX CORBETO PACHECO  
N.I.F./C.I.F.: 31.309.680X

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0290/10.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 DIAS HABILES

Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ

Tfo. 956007600; Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco.

Nº 27.096

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

#### CADIZ

Nombre y apellidos / razón social: FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ  
GALLARDO  
N.I.F./C.I.F.: 52325470X.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CA/0275/10.

Identificación del acto a notificar: Resolución.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso Alzada en el plazo de un mes.

Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCION, Nº 3 11008 - CÁDIZ

Tfo. 956007600; Fax 956007650.

LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Esperanza Mera Velasco.

Nº 27.098

### CONSEJERIA DE EMPLEO

#### CADIZ

#### CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO PARA LA PROVINCIA DE CADIZ

CÓDIGO DEL CONVENIO: 11000215011981

#### ASISTENTES

#### CC.OO

Luis Páez Fernández, Julián Sevillano Pérez, José Carlos González Fernández

FTA-UGT

Francisca Romero Orihuela, Diego León Terró

ASAJA-Cádiz

Manuel García Matas, Jesús Martín Díaz, Fernando García-Ramos Catalina

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a las 11:00 horas del día 17 de febrero de 2011, en los locales del Grupo Remolachero, se reúnen los representantes que al margen se relacionan, de los Sindicatos: Sindicato Agroalimentario de Comisiones Obreras (CC.OO.) y Federación de Trabajadores Agroalimentaria de la Unión General de Trabajadores (FTA-UGT), con la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (ASAJA-Cádiz), componentes de la Comisión Paritaria Interpretadora del Convenio Colectivo del Campo para la provincia de Cádiz con el siguiente Orden del día:

1º.- Revalorización Salarial 2010.

2º.- Ruegos y preguntas.

Abierta la sesión, las partes constatan la evolución de los precios al consumo

durante el año 2010, que ha sido publicado por el INE, y en la que el Índice General ha experimentado un crecimiento del 3%.

De conformidad con lo anterior y respecto al primer punto del Orden del día, a la vista de lo dispuesto en el Capítulo XI, Disposición Transitoria Quinta del Convenio Colectivo, se procede a revalorizar los salarios en el IPC más 0,50% para los trabajadores/as fijos/as, fijos/as discontinuos/as y demás conceptos retributivos, lo que hace un total del 3,50% sobre las tablas definitivas de 2009. Los salarios de los/as trabajadores/as eventuales se revalorizarán al IPC real más 0,75%, lo que hace un total de 3,75% sobre las tablas definitivas del año 2009.

Se adjunta como Anexo Tablas de salarios y demás conceptos económicos resultantes tras la revalorización practicada.

Se acuerda la remisión de la presente Acta a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, en prueba de conformidad, firman la presente Acta por cuadruplicado y a un solo efecto con las hojas que se adjuntan en el lugar y fecha al principio indicados.

#### CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO REVALORIZACIÓN DE LOS SALARIOS Y DEMAS CONCEPTOS ECONOMICOS CORRESPONDIENTES AL 2010

Artículo 30.- Plus de flexibilidad.- Los vaqueros de leche u ordeñadores a quienes se establezca un horario flexible con más de una interrupción al día superior a una hora cada una, respetándose en todo momento el descanso legalmente establecido entre jornadas diarias, percibirán un plus de 1,89 Euros, por cada día de horario flexible.

Artículo 33.- Plus de distancia.- Si la distancia entre el tajo o lugar de reunión y el núcleo urbano o vivienda en que puedan pernoctar los trabajadores es superior a un kilómetro, la empresa abonará a sus trabajadores 0,19 Euros, por cada kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta, de distancia que haya entre la finca y el núcleo urbano más próximo. En la distancia se descontará el primer kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta.

No procederá el abono de este plus si el empresario proporciona a los trabajadores medios mecánicos de locomoción o si, por mutuo acuerdo, el trabajador utiliza caballería propia con derecho a pastar en la finca en sitio apto para ello.

Artículo 35.- Quebranto de moneda.- El personal administrativo de las empresas que distribuyan el dinero en sobres a entregar a sus productores en pago de sus retribuciones, percibirán en concepto de quebranto de moneda 11, 64 Euros/mes, que repartirán todos los que intervengan en la operación.

Artículo 36.- Plus de desgaste de herramientas.- La empresa vendrá obligada a facilitar herramientas de trabajo. En el supuesto de que no las facilite, abonará, por cada día que el trabajador utilice sus propias herramientas, la cantidad 0,15 Euros, en concepto de desgaste de herramientas.

#### CAPITULO VII. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 40.- Póliza de Seguro.- Las empresas afectadas por el presente Convenio establecerán para sus trabajadores fijos y fijos discontinuos de plantilla un Seguro de Accidentes que garantice 9.545,67 Euros, en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Total y en caso de fallecimiento, derivados de accidente de trabajo.

Las empresas resultarán subsidiariamente obligadas al pago de esta prestación en el supuesto de negativa de la Compañía Aseguradora por falta de pago de las primas correspondientes.

Este artículo entrará en vigor al mes siguiente de la publicación del presente Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Artículo 42.- Ropas de trabajo. Las empresas entregarán a los tractoristas fijos un mono para uso personal cada seis meses y al resto del personal fijo un mono al año, y dos pares de guantes al año siempre que la actividad lo requiera.

Los guantes se repondrán en caso de deterioro, siempre que esto sea debido a las faenas realizadas y no a un mal uso de los mismos.

Al trabajador temporero o eventual se le entregará por cada año un equipo compuesto por prenda y calzado adecuado.

En el supuesto de no facilitar el equipo adecuado, la empresa podrá sustituir el mismo por el abono de 0,22 euros, en concepto de desgaste de prendas de trabajo, por cada jornada real que el trabajador realice en la empresa, estando obligado en este supuesto el trabajador a adquirirlas por su propia cuenta y usarlas cada día que acuda al centro de trabajo.

En cualquier caso, el trabajador está obligado a usar las prendas cada día que trabaje a partir del 1 de enero de 2005.

#### SALARIO DEL PERSONAL FIJO Y FIJO DISCONTINUO

Periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2010

CATEGORÍA	SALARIO DÍA EUROS
TÉCNICOS	
• Titulado Superior .....	48,02
• Titulado Grado Medio .....	39,61
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
• Oficial de Primera .....	32,01
• Auxiliar .....	27,60
ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS	
• Encargado .....	31,75
• Tractorista:	
- En faena normal .....	25,90
- En faena extraordinaria .....	29,25
• Mayoral, Vaquero, Caballicero .....	24,26
• Guarda, Casero .....	24,02
• No cualificado	
- En faena sin especificar .....	24,01
- En faenas especificadas:	
.Trabajos con azada grande y en los casos que se emplee la azada grande en preparación de tierras de riego y regando .....	24,95
.Trabajos de cultivo de invernadero y bajo cerrado, entendiéndose cuando se trabaje dentro de un invernadero cerrado y techado .....	24,95
.Trabajos de huerta y siega a mano .....	25,80

CATEGORÍA	SALARIO DÍA EUROS
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS	
• Jefe de Taller.....	31,75
• Oficial de Primera.....	27,35
• Oficial de Segunda.....	26,33
• Oficial de Tercera.....	25,34
<b>ANEXO II. SALARIO DEL PERSONAL TEMPORERO Y EVENTUAL</b>	
Periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2010	
CATEGORÍA	SALARIO HORA EUROS
ESPECIALISTAS Y NO CUALIFICADOS	
• Manijero o encargado de cuadrilla.....	6,29
• Corchero, rajador, recogedor.....	7,44
• Cocinero, aguador y ayudante en faenas de corcho.....	7,40
• Tractorista:	
- En faenas normales.....	6,40
- En faenas especiales.....	7,19
• Mayoral, vaquero, caballicero.....	6,04
• Pastor, ayudante vaquero y rabadán.....	5,90
• Esquilador.....	6,01
• Injertador, talador, limpiador en trabajos forestales y olivar.....	5,99
• Trabajos forestales con motosierra y desbrozadora.....	6,67
• Recogedor de olivas y restantes faenas forestales.....	5,86
• Guarda.....	5,86
• No cualificado	
-En faena sin especificar.....	5,85
-En faena especificada:	
.Trabajos con azada grande y en los casos en que se emplee la azada grande en preparación de tierras de riego y regando.....	6,24
.Trabajos de cultivo de invernadero y bajo cierro, entendiéndose cuando se trabaje dentro de un invernadero cerrado y techado.....	6,58
.Trabajos de huerta y siega a mano.....	6,30
• Recogida de naranja (campaña 2009/2010), de pera, de melocotón y de zanahoria a manojitos.....	6,32
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS Y ALMAZARA	
• Oficial de Primera.....	6,71
• Oficial de Segunda.....	6,45
• Oficial de Tercera.....	6,24

#### RECOLECCIÓN MANUAL Y ACLAREO O CASTRA DE REMOLACHA

2º.- Salario.- El salario, cuando se acuerden las condiciones a que se refiere el artículo anterior, será de 7,09 Euros/hora equivalentes a 276,51 euros a la semana.

#### RECOLECCIÓN Y CASTRA DE ALGODÓN

1.- Recolección de algodón.- La recogida de algodón se regula de la siguiente

forma:

- 1.1 El precio de la primera recogida de algodón en seco se abonará a 0,57 euros/kg.
- 1.2 El precio de la primera recogida de algodón en regadío se abonará a 0,58 euros/kg.
- 1.3 La segunda recogida, tanto en seco como en regadío, será a convenir entre la empresa y sus trabajadores, pero siempre con un aumento mínimo de 0,024 euros/kg.
- 1.4 Las demás recogidas, a convenir.
- 1.5 Si el peso estuviera puesto durante toda la jornada en el tajo, el acarreo de las sacas será por cuenta del trabajador; si no estuviera, correrá por cuenta del empresario.
- 1.6 Los trabajadores en paro tienen preferencia, con excepción de los hijos, sobre otro tipo de contratación para ser contratados.

2.- Castra de algodón.- Los trabajadores eventuales que trabajen en la castra de algodón, percibirán un salario de 6,34 euros/hora.

#### CASTRA DE GIRASOL

1.- Castra de girasol.- Los trabajadores eventuales que trabajen en la castra de girasol percibirán un salario de 6,34 euros/hora.

#### RECOLECCIÓN DE ESPÁRRAGOS

1.- Espárrago blanco.- Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 35 kg/día de espárragos de primera, siempre que sea por circunstancias a él no imputable: 6,27 euros/hora. A partir de los primeros 35 kgs. el precio de la cogida será el siguiente:

- Recolección espárragos de 1ª: 1,21 euros/hora.
- Recolección espárragos de 2ª: 0,60 euros/hora.
- Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén: 5,86 euros/hora.

3.- Espárrago verde. Salario mínimo garantizado aunque el trabajador no llegue a 60 kg/día de espárragos de 1ª, siempre que sea por circunstancias a él no imputables : 6,06 euros/hora. A partir de los primeros 60 kgs., el precio de la cogida será el siguiente:

- Recolección de espárragos de 1ª: 0,60 euros/kg.
- Recolección de espárragos de 2ª: 0,30 euros/kg.
- Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén: 5,45 euros/hora.

Jerez de la Frontera a 17 de febrero de 2011. Firmas.

Nº 27.340

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### ZONA Y OFICINA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Carmelo Delfín Martínez de Salazar, Jefe de la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación Zona El Puerto de Santa María HAGO SABER: En el expediente ejecutivo administrativo de apremio nº 11527/0179961 que en esta Unidad de Recaudación se instruye contra el deudor PROBECA DEL SUR SL con CIF Nº B11446689, por débitos a la Hacienda Municipal, por importe de 307.581,03 €, incluido principal, recargo de apremio, intereses de demora (que irán aumentando hasta la fecha de pago) y costas presupuestadas del procedimiento, he dictado con

esta fecha la siguiente:

#### PROVIDENCIA:

Autorizada por resolución del Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de el Puerto de Santa María de fecha 04 de marzo de 2011 la subasta de bienes inmuebles contra la entidad obligada al pago PROBECA DEL SUR SL, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 18 de diciembre de 2006.

Procedase a la celebración de la citada SUBASTA el día 18 de mayo de 2011 a partir de las 11 horas y media hora más tarde en segunda subasta si esta quedara desierta, en el Salón del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, sito en el número 2 de la Plaza del Polvorista, en El Puerto de Santa María, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 100 y concordantes del Reglamento General de Recaudación, (Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio).

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, acreedores con embargos preferentes y posteriores, con la advertencia que podrán liberar los bienes embargados en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el total de la deuda incluido recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

PRIMERO: Que los bienes inmuebles a enajenar es el que a continuación se describe:

Descripción de la finca. PLAZA APARCAMIENTO CON TRASTERO SEÑALADA CON EL Nº 18 DEL EDIFICIO RESIDENCIAL EL EMBARCADERO. Inscripción registral: finca 74169 del registro de la Propiedad nº 1 de ALGECIRAS. Titularidad: Dicha finca aparece inscrita D. JOSE DELGADO PEREZ CON NIF Nº 31813941L, CASADO CON DÑA MARIA LUISA MARTIN MIGUEL CON NIF Nº 31829010T, POR COMPRA VENTA A PROBECA DEL SUR SL CON POSTERIORIDAD AL EMBARGO DEL QUE DIMANA LA PRESENTE SUBASTA. El valor de tasación de la finca a subastar asciende a la cantidad de 16.746,03. Tipo para la Subasta en primera licitación de 16.746,03. Cargas subsistentes: 0.00. Derecho del deudor sobre el inmueble: ANTIGUO PROPIETARIO.

SEGUNDO: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta el depósito mediante metálico o cheque bancario como mínimo, del 20 por ciento de su tipo, depósito que se ingresará en firme en la Caja Municipal del Excmo. Ayuntamiento, importe que se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se ha realizado la subasta si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

TERCERO: Que la Subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

CUARTO: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los Quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

QUINTO: Que los licitadores podrán realizar ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta y que deberán ir acompañadas de cheque Bancario a favor de Servicio Provincial de Recaudación. En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

SEXTO: Que si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto se anunciará, (si la Mesa de Subasta lo estima pertinente), la inmediata apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación. A continuación y durante media hora, habrá de constituirse nuevos depósitos del 20 por Ciento de dicho tipo, siendo válidos para esta licitación los consignados en primera licitación. Así mismo si esta segunda licitación resultase desierta y en virtud de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, se podrá celebrar venta por adjudicación directa.

SÉPTIMO: Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

OCTAVO: Que los títulos de propiedad disponibles es certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de la descripción, titularidad, cargas sobre la finca y podrán ser examinados en la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación de El Puerto de Santa María, sita en calle Virgen de los Milagros, nº 39, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

NOVENO: Que en el momento en que con el precio del bien adjudicado, se cubra el importe de la deuda y costas del procedimiento, el acto se dará por terminado.

DÉCIMO: Que al término de la Subasta los depósitos que se hubiesen constituidos en la Mesa, se devolverán a sus respectivos propietarios, conservándose únicamente los pertenecientes a los rematantes los cuales serán considerados como entrega a cuenta del precio de adjudicación.

DÉCIMO PRIMERO: Que todos los gastos ocasionados por la adjudicación, (Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos, Minutas de Registradores de Propiedad, etc.), serán por cuenta del adjudicatario.

DÉCIMO SEGUNDO: Que conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento General de Recaudación, se notificó al deudor la valoración de tasación de la finca a enajenar, sin que se presente valoración contradictoria.

DÉCIMO TERCERO: Que en el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio.

DÉCIMO CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, terminada la subasta se entregará a los adjudicatarios certificación del acto de adjudicación de bienes y precio de remate, a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se les entregará los bienes.

DECIMO QUINTO: Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, continua subsistentes y